



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, México, a 18 de abril de 2023.
221C0201000600L/059/2023

MAS
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXXIX, 8, 12, 21, 23 fracción I, 24 fracciones XI y XXIV, 58, 59 fracciones I, II y III, 173, así como demás preceptos relativos, vigentes y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en mi calidad de Subprocurador de Protección a la Fauna y Servidor Público Habilitado de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, me dirijo a usted en atención a su amable solicitud, registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el folio 00028/PROPAEM/IP/2023, en donde requirió lo siguiente:

- 1. Solicito las fotos de las 39 mascotas (25 perros y 14 gatos) rescatadas por personal de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, el día 16 de marzo del presente año en el domicilio ubicado en calle General Bernardo Reyes en la Colonia del Parque, Toluca, las cuales se encuentran en resguardo del Centro de Control y Bienestar Animal de Toluca.**
- 2. El número de expediente de la denuncia o queja ante la PROPAEM y el de la carpeta de investigación con el cual se le está dando seguimiento en la Fiscalía del Estado. En su caso remitir la prueba de daño derivado de la imposibilidad de proporcionarlos, debido a que la información de dichas mascotas es crucial para la identificación y denuncia por parte de los dueños". (Sic)**

Al respecto, con fundamento en el artículo 4 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 7 de diciembre de 2007; así como en el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de diciembre de 2011, en donde se establecen las atribuciones, funciones y facultades que son competencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), me permito proporcionar a continuación la información solicitada:

En cuanto hace a: **"1. Solicito las fotos de las 39 mascotas (25 perros y 14 gatos) rescatadas por personal de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, el día 16 de marzo del presente año en el domicilio ubicado en calle General Bernardo Reyes en la Colonia del Parque, Toluca, las cuales se encuentran en resguardo del Centro de Control y Bienestar Animal de Toluca."**; al respecto, es importante precisar, que el pasado 16 de marzo del presente año, fueron asegurados un total de 39 animales, **siendo estos 25 felinos y 14 caninos** del domicilio que usted refiere y no, en los términos que fuera manifestado en esta parte de su requerimiento; asimismo, hago de su conocimiento que este Sujeto Obligado no cuenta con placas fotográficas de la fauna retirada del lugar, dentro del procedimiento jurídico administrativo iniciado por presunto maltrato animal, toda vez que como es de su conocimiento, la fauna asegurada se encuentra resguardada en el Centro de Control y Bienestar Animal de Toluca, por lo tanto, se sugiere respetuosamente que de estimarlo conveniente, pudiera usted dirigir su solicitud al H. Ayuntamiento de Toluca, quien deberá atender su petición de información en su calidad de Sujeto Obligado en materia de Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A LA FAUNA

Parque Metropolitano Bicentenario, Paseo Tollocan S/N, esquina Benito Juárez, Col. Universidad,
Toluca, Estado de México
Teléfonos: (01 722) 213 54 56



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROPAEM
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Por lo que respecta a: **"2. El número de expediente de la denuncia o queja ante la PROPAEM y el de la carpeta de investigación con el cual se le esta dando seguimiento en la Fiscalía del Estado."**; al respecto, me permito hacer de su conocimiento, que esta Procuraduría Ambiental tuvo conocimiento de los hechos por conducto del Centro de Control y Bienestar del Ayuntamiento de Toluca, toda vez que dicha instancia solicitó la actuación de este Organismo, al ser la autoridad ambiental con competencia para ejercer funciones de verificación en materia; motivo por el cual, no existe número de queja y/o denuncia y por tanto, no es posible atender su petición en los términos requeridos.

Sin embargo, en estricto apego al principio de máxima publicidad, de manera atenta hago de su conocimiento, que como resultado de la visita de verificación practicada al domicilio multicitado, se encontraron 25 felinos y 14 caninos en el interior de dicho inmueble, en condiciones de hacinamiento, entre otras conductas reguladas por el Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México; razón por la cual, este Sujeto Obligado instauró el procedimiento administrativo común número PROPAEM-2023-03/F/167.

Asimismo, por lo que respecta al seguimiento ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en fecha 17 de marzo de 2023, esta Procuraduría Ambiental recibió oficio por parte del Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Toluca Central IV, mediante el cual, fueron solicitadas copias certificadas de lo actuado por esta dependencia para integrar la carpeta de investigación bajo los números NUC: TOL/TOL/AC4/107/075733/23/043 y NIC: TOL/AC4/03/MPI/445/00161/23/03.

Por último, en cuanto hace a: **"En su caso remitir la prueba de daño derivado de la imposibilidad de proporcionarlos, a que la información de dichas mascotas es crucial para la identificación y denuncia por parte de los dueños."**; al respecto, en estricto apego al principio de máxima publicidad y de conformidad con lo anteriormente expuesto, se observa que este Sujeto Obligado ha dado a conocer la información que obra en sus archivos físicos y electrónicos emitiendo pronunciamiento respectivo de manera fundada y motivada, en términos de lo dispuesto por la normatividad vigente y aplicable en materia, garantizando con esto, la prerrogativa humana de acceso a la información pública del solicitante; asimismo, toda vez que no ha sido necesario realizar la clasificación de la información solicitada, no resulta necesario aplicar la prueba de daño prevista en los artículos 128 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, razón por la cual, no es posible atender esta parte de su petición en los términos requeridos.

De este modo, se observa que se ha otorgado atención a la totalidad de la información requerida en su amable solicitud de información pública con número de folio 00028/PROPAEM/IP/2023, dentro de los plazos y mecanismos establecidos por la Ley en materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. HUGO JOSÉ LUIS MIRANDA ZENIL
SUBPROCURADOR DE PROTECCIÓN A LA FAUNA
DEL ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A LA FAUNA

Parque Metropolitano Bicentenario, Paseo Tollocan S/N, esquina Benito Juárez, Col. Universidad,
Toluca, Estado de México
Teléfonos: (01 722) 213 54 56